GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO
ITAPÚA

RESOLUCIÓN N° 259 /2019

POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 1 A LOS CONTRATOS Nº 88/2018 Y Nº 92/2018, SUSCRIPTOS CON LA SEÑORA GREGORIA DE JESUS ROJAS. ----------

Encarnación, 03 de abril de 2019.-

VISTO:

La solicitud de convenio modificatorio de los Contratos Nº 88/2018 y Nº 92/2018, suscriptos con la Señora GREGORIA DE JESUS ROJAS y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de abril de 2019, el Fiscal de Obras FELIX HERNAN MORINIGO ha presentado un informe a la Secretaría de Obras refiriendo que verificadas las refacciones del Puesto de Salud de la compañía Fleitas Cué, de la Compañía Kurupika`y (ID 355124) y de la Compañía SANTA CRUZ (ID 355126), todos del Distrito de San Pedro del Paraná, hallando algunos factores críticos que conciernen a la seguridad y funcionamiento de las obras y que no se hallan contemplados en la planilla de cómputos de los Contratos suscriptos, por ello recomienda modificar la planilla de cómputos métricos y presupuesto estipulado en los Contratos, reemplazándolas por aquellas propuestas obrantes en el anexo del Memorándum Nº 38/2019.----------

Que, según el Dictamen Nº 02/2019 de la Auditoria Interna de la Gobernación de Itapúa, se expidió favorable a la suscripción a la Adenda de los referidos contratos y realizar el convenio modificatorio de las obras. ----------

Que, igualmente al dado su dictamen favorable a lo planteado el Fiscal de Obras, la Asesoría Jurídica y la Unidad de Fiscalización de Contratos de la Gobernación de Itapúa. ----------

Que, el artículo 62 de la Ley 2051/03 expresa "… ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo***

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

PP. GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.- Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". ----------

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, vemos que el caso que nos ocupa se encuentra dentro del marco legal, en el sentido de que es necesaria la modificación de la planilla de cómputos métricos de la obra debido a causas técnicas presentadas durante su ejecución, por otro lado, se cuenta con informe previo favorable de la Auditoría Interna de la Institución. ----------

Que, conforme a las disposiciones de la CLÁUSULA QUINTA del contrato, observamos que el mismo se halla vigente hasta la terminación total de la obra, por lo que corresponde establecer un plazo de sesenta (60) días para la ejecución de la presente adenda, contabilizados a partir de la notificación de la presente resolución. ----------

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación. ----------

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
RESUELVE:

ARTICULO 1)- Aprobar la elaboración de Adenda Nº 01 a los Contrato Nº 88/2018 y 92/2018, con la señora GREGORIA DE JESUS ROJAS modificando la planilla de computo métricos de las obras referidas en los contratos correspondientes, sin que ello implique modificación del precio originalmente pactados en los contratos mencionados más arriba. ----------

ARTICULO 2)- Conceder el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la presente resolución al contratista para la ejecución de la adenda concedida. ----------

ARTICULO 3)- Comunicar a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido, archivar. ----------

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa

Secretaría de Obras Publicas y Transporte

Fecha lunes, 1 de abril de 19

A:	Cargo:	Secretaria y/o Dependencia:
Abg. Nélida Monte	Jefa de Dirección	Dirección de Fiscalización de Contratos Gobernación de Itapúa
De:	**Cargo:**	**Secretaria y/o Dependencia:**
Ing. Luís María Larré	Secretario Departamental	Secretaría de Obras Públicas y Transporte Gobernación de Itapúa

Referencia: Remitir solicitud de Adenda en base a informe de la Fiscalización.

Me dirijo a Ud. por la presente, en relación a los Memorándum No. 038 y 039/2019 del Arq. Hernán Morinigo, Fiscal de obras de los contratos No. 88/2018 Refacción de Puestos de Salud de Fleitas Cué y Kurupika'y y; No. 92/2018 Refacción de Puesto de Salud de la Localidad de Santa Cruz, del distrito de San Pedro del Paraná, en el cual informa que se han realizado recorrido en los 3 puestos de salud en compañía de la contratista Sra, Gregoria de Jesús Rojas y responsables de las instituciones beneficiarias, donde constataron diferentes factores críticos que conciernen a la seguridad y a la funcionalidad de los edificios, teniendo en cuenta que algunos puntos no se encuentran contemplados en las planillas de cómputos de los contratos suscritos, por todo lo expuesto se ha realizado modificaciones en las planillas de cómputos métricos y presupuestos.

Por todo lo mencionado mas arriba solicito a la UFC elaborar la Adenda No. 1 de los contratos 88/2018 y 92/2018 en base a las planillas adjuntas elaboradas por la fiscalización y contratista de las obras.

Sin otro en particular, me despido.

Atentamente.-

Ing. Luis M. Larré
Secretario Departamental de Obras Públicas
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Recibí conforme

Nombre y Apellido:_____Cargo:_____

Fecha/hora: _____/_____/2019 / _____:_____hs. Firma:_____

Gobernación de Itapúa
Secretaría de Obras Públicas y Transporte

MEMORÁNDUM N° 038/2019

Fecha: *01 de Abril de 2019*

A: ***Ing. Luís María Larré Caballero***	***Cargo:*** *Secretario Departamental*	***Secretaria y/o Dependencia:*** *Secretaría de Obras Públicas y Transporte* *Gobernación de Itapúa*
DE: ***Arq. Felix Hernán Morínigo Mesrob***	***Cargo:*** Fiscal de Obras	***Secretaria y/o Dependencia:*** *Secretaría de Obras Públicas y Transporte* *Gobernación de Itapúa*
Asunto: *Informe de Solicitud de Adenda*		

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir el informe sobre la ejecución de las adendas solicitadas por la empresa Sra. Gregoria de Jesús Rojas.

Referencia: Contratación Directa N° 29/2018 - "Refacción de Puesto de Salud en la Compañía de Fleitas Cue y Kurupi Ka´Y del Distrito de San Pedro Del Paraná - Plurianual". **Id N° 355.125 –** Contrato 88/2018.

- **Lote N° 1 / 1** - Refacción de Puesto de Salud de la Compañía Fleitas Cue - Distrito de San Pedro del Paraná.
- **Lote N° 1 / 2** - Refacción de Puesto de Salud de la Compañía Kurupi Ka´y - Distrito de San Pedro del Paraná.

La fiscalización junto con los representantes de la empresa contratista, los profesionales médicos y comisiones de la Institución, verificaron in situ las necesidades presentados en la planilla las cuales son necesarios y muy importantes para la buena terminación y el buen funcionamiento del ente, motivo por la cual la fiscalización considera necesario la ejecución de la adenda para esta obra.

Para esta adenda se realizó el reordenamiento y la definición de los rubros de la planilla de cómputo métrico y presupuesto del contrato que se deben ejecutar, y todos los rubros solicitados.
Sin otro en particular, me despido.

Atentamente.-

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Fiscalización de Obras

Arq. FÉLIX H. MORINIGO
Fiscal de Obras
Reg. Prof. N° 3.255

ARQ. FELIX HERNÁN MORINIGO M.
Fiscal de Obras
Gobernación de Itapúa

DICTAMEN Nº: 02/2.019

Visto, el Memorandum Nº: 39/2019, de fecha 27/02/2019, del Ing. Luís María Larré, Secretario de Públicas y Transporte, a través del cual presenta el Memorandum Nº: 9/2019, remitido por el Ing. Rodrigo Rivero, Fiscal de Obra, en el que recomienda la "modificación de las Planillas de Cómputo y Presupuesto estipulados en los contratos", estas modificaciones surgieron en base a visitas y entrevistas realizadas por el fiscal, conjuntamente con representantes de la empresa contratista y los beneficiarios de las respectivas obras; las modificaciones propuestas redundarán en beneficio de las obras en cuanto a seguridad y funcionalidad. Estas obras son las refacciones de los Puestos de Salud de la compañía Fleitas Cue, Kurupika´y (Contrato Nº 88/2018) y el Puesto de Salud de la compañía Santa Cruz (Contrato Nº 92/2018), todos del distrito de San Pedro del Paraná. Estos contratos están suscriptos entre la Gobernación de Itapúa y la contratista Sra. Gregoria de Jesús Rojas, cédula de identidad Nº: 4.456.320.---

Considerando el argumento esgrimido como fundamento de la solicitud de modificación de referencia; teniendo en cuenta que dichas modificaciones no representarán erogaciones adicionales a la institución; y de conformidad al art. 62 "Convenios modificatorios en obras públicas", de la Ley Nº: 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta auditoría, dictamina favorablemente para la suscripción de la Adenda de modificación solicitada, conforme a las planillas anexas.----------

Es mi dictamen.----------

Encarnación, uno de abril de dos mil diecinueve.----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Auditoría Interna

Lic. Jorge A. Benítez F.
Auditor Interno
Gobernación de Itapúa

Gobernación de Itapúa
Dirección Jurídica

DICTAMEN Nº 106 /19

Referencia: Solicitud de adenda al Contrato Nº 88/2018 - "Puesto de Salud de la Compañía de Fleitas Cué y Kurupi Ka'y – Distrito de San Pedro del Paraná – PLURIANUAL – C.D. N° 29/2018 - ID- 355.125

SEÑOR GOBERNADOR:

Que, visto el pedido de adenda solicitado por el contratista el 01 de abril de 2019, el cual va acompañado de la planilla respectiva con la descripción de los nuevos cálculos realizados, a fin de brindar seguridad y funcionalidad a las construcciones, por lo que se procedió a la modificación de las mismas. -

Que, según el informe técnico de la Secretaría de Obras Públicas, luego de la verificación in situ de la obra y del análisis respectivo de los citados trabajos adicionales son necesarios para mejor funcionamiento de la obra. Según el Dictamen Nº 02/2019, expedido por la Auditoria Interna Institucional, se recomendó la suscripción de la adenda. -

Que, esta Dirección Jurídica, sugiere que se proceda conforme a lo indicado tanto por la Secretaría de Obras Públicas como por la Auditoría Interna Institucional, de conformidad a lo estipulado en el art. 62° *Convenios Modificatorios en obras Públicas"* de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas",* ya que no representa variación de montos sino únicamente variación en los cálculos de planilla. -

Es mi dictamen.-

Encarnación, 03 de abril de 2019.-

Crescencio Brizuela C.
Director Jurídico

A: GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
ABG. JUAN ALBERTO SCHMALKO
E. S. D.

DICTAMEN N° 99/2019

GOBERNADOR DE ITAPÚA
ABG. JUAN ALBERTO SCHMALKO P.
E. S. D.

En fecha 01 de abril de 2019, la señora GREGORIA DEJESUS ROJAS solicita una adenda del **Contrato N° 88/18** para la Refacción del Puesto de Salud en la Compañía Fleitas Cué y Kurupi Ka´y del Distrito de San Pedro del Paraná – Plurianual – con ID N° 355.125, consistente en un reordenamiento de cómputos que involucran trabajos adicionales, demoliciones, relleno y apisonado de interiores, techos y cielorraso, contrapisos y carpeta, pisos y zócalos, carpintería en general. También instalaciones eléctricas, sanitarias; pintura en general y reparaciones varias, y cuyas demás especificaciones obran en una planilla adjunta a la nota. -

Esta Unidad solicitó a la Secretaría de Obras se sirva verificar la obra e informar sobre el avance de la misma, habiendo dado respuesta dicha Secretaría por medio de Memorandum N° 96/2019.-

Por Dictamen el Auditor Interno dictaminó favorable a la adenda solicitada. -

Conforme al **artículo 62 de la Ley N° 2051/03**, para implementar una modificación por la vía de un convenio modificatorio deben reunirse los siguientes requisitos:

• Para ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución sin introducir nuevos ítems de Obra: deben mantenerse los precios unitarios del Contrato original, reajustados a la fecha del convenio.
• Los precios se determinan sobre las bases del Contrato para modificaciones u Obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el Contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del Contrato original causarían inconvenientes a la Contratante, o que, aunque se puedan separar de la ejecución del Contrato principal, sean indispensables para su ejecución, se traten o no de ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución.
• En ningún caso las modificaciones pueden otorgar al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Contrato.
• No pueden exceder el 20% del monto y de los plazos originalmente pactados.
• Debe contarse con el informe favorable de la Auditoría institucional o un dictamen legal en los casos de Contratantes que no cuentan con órganos de auditoría interna,

Nélida A. Monte
ABOGADA
Mat. N° 11.826

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Fiscalización de Contratos

Para la realización ejecución de los trabajos adicionales autorización por la adenda de referencia se recomienda la concesión de **60 días** más al plazo convenido para la ejecución de la obra originaria. -

Es mi dictamen. -

Abg. Nélida Monte, Jefa

Unidad de Fiscalización de Contratos

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
Fiscalización de Contratos

Encarnación, 03 de abril de 2019.-